GOIB CONSELLERIA SALUT SERVEI SALUT ILLES BALEARS

MODELO AUTOBAREMO DE MÉRITOS FASE CONCURSO DE LA CATEGORÍA: ÓPTICO / ÓPTICA OPTOMETRISTA (BOIB Núm. 94, 15/07/2021)

Dentro de un plazo de 20 días hábiles (del 14/03/2022 al 08/04/2022) a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la lista de personas que han superado la fase oposición (11/03/2022), éstas tienen que presentar, para la fase de concurso, el presente modelo con la autovaloración o autobaremo cumplimentado.

Igualmente, deben acreditar los méritos que se indican en el anexo 3, así como la titulación académica de acceso, en los términos establecidos en las bases 2.1.c, presentando los documentos originales o copias auténticas en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio de Salud de las Islas Baleares, o por cualquiera de las vías previstas en la Ley 39/2015.

Independientemente de la acreditación de los méritos, en la forma y plazos indicados en el punto anterior, teniendo en cuenta el impulso dado a la tramitación electrónica de los expedientes administrativos y con el fin de agilizar los procedimientos, la persona aspirante tendrá que introducirlos electrónicamente en la web del candidato en www.ibsalut.es. Todo ello en el plazo establecido en el párrafo anterior.

Los méritos se tienen que acreditar y valorar siempre con referencia al último día del plazo para presentar las solicitudes (16/08/2021). Los méritos que no figuren en la autovaloración presentada ni los que no se hayan aportado dentro del plazo establecido, no se valorarán. Si se había solicitado la acreditación de algún mérito y el certificado no se ha recibido a tiempo, hay que adjuntar una copia auténtica de esta solicitud, en la que debe figurar de forma legible el sello de registro de entrada, sin perjuicio de que posteriormente - una vez emitido el certificado - se tenga que aportar para unirlo al expediente. Esta aportación se tiene que hacer antes de la publicación de las listas definitivas de la fase concurso.

Enlaces de interés:

Web del Servicio de Salud de las Islas Baleares: www.ibsalut.es
Web del Candidato, donde podrá rellenar telemáticamente todos los datos relativos a sus méritos, así como consultar el baremo del expediente: https://www.caib.es/ibscandidat/j_security_lang?lang=es

Guía para consignar los méritos telemáticamente:
https://www.ibsalut.es/docs/rrhh/rinconopositor/Gu%C3%ADa%20para%20consignar%20los%20m%C3%A9ritos%20telem%C3%A1ticamente%20IBSALUT%20ES.pdf

Fecha de publicación: 11/03/2022
Fecha entrega de méritos: del 14/03/2022 al 08/04/2022
Fecha final entrega solicitudes: 16/08/2021

Tienen toda la información en la convocatoria. Para cualquier duda o consulta, pueden ponerse en contacto con el Servicio de Desarrollo Técnico de Procesos de Selección llamando a los números de teléfono 971 70 44 22 (ext. 4) / 971 70 44 08 / 971 70 44 09, o dirigirse al través del correo electrónico oposiciones.rrhh_sscc@ssib.es

EL SIGUIENTE MODELO DE AUTOBAREMO ESTÁ EN FORMATO PDF EDITABLE
Hoja informativa, no ha de registrarse

CONSELLERIA SALUT SERVEI SALUT ILLES BALEARS

REGISTRO

ÓPTICO / ÓPTICA OPTOMETRISTA (BOIB Núm. 94, 15/07/2021)

CODIGO SIA[1]						

DESTINO	**Servicio de Desarrollo Técnico de Procesos de Selección (Servicio de Salud de las Islas Baleares)**
CÓDIGO DIR3	**A04003754-Servicio de Salud de las Islas Baleares (IB-SALUT) / A04029527-Servicio de Oposiciones y Concursos**

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I. / N.I.E.: EMAIL:

Los méritos se tienen que acreditar y valorar siempre con referencia al último día del plazo para presentar solicitudes (16/08/2021)

1. Experiencia profesional (Puntuación máxima: 22 puntos)

1.1. Se computa el tiempo de servicios prestados que las personas aspirantes tengan reconocidos hasta el final del plazo para presentar solicitudes (16/08/2021) de participación en el proceso selectivo, de acuerdo con el baremo siguiente:

	AUTOBAREMO	TRIBUNAL
a) Por cada mes de servicio prestado en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud, en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea o en instituciones sanitarias públicas del Espacio Europeo como personal estatutario, funcionario o laboral en la misma categoría que aquella a la que se opta o en plazas con el mismo contenido funcional: 0,089 puntos.		
b) Por cada mes de servicio prestado en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud, en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea o en instituciones sanitarias públicas del Espacio Europeo como personal estatutario, funcionario o laboral en una categoría distinta a aquella a la que se opta: 0,045 puntos.		
c) Por cada mes de servicio prestado como cooperante en programas de cooperación internacional para el desarrollo o en programas de ayuda humanitaria, de acuerdo con la legislación vigente, desempeñando las funciones propias de la categoría a la que se opta: 0,089 puntos.		
d) Por cada mes de servicio prestado en centros públicos no sanitarios de la Unión Europea como personal funcionario o laboral en la misma categoría que aquella a la que se opta o en plazas con el mismo contenido funcional: 0,067 puntos.		
e) Por cada mes de servicio prestado como cargo directivo en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud: 0,089 puntos. Se valorarán dichos servicios siempre que tenga la titulación requerida para acceder a la categoría durante el tiempo en que haya ocupado el cargo directivo.		
TOTAL APARTADO 1	0,00000	

1.2. Para valorar este apartado se tienen en cuenta los aspectos siguientes:

- La puntuación máxima que se puede obtener por la totalidad de los subapartados que lo integran es de 22 puntos.
- Un mismo período de tiempo no puede ser valorado por más de uno de los subapartados que lo integran.
- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial se computarán como si fuesen a jornada completa.
- Si se prestan servicios simultáneamente en dos o más centros se computarán —a elección de la persona interesada— los servicios prestados solo en uno de ellos.
- El cómputo de servicios prestados se calcula aplicando esta fórmula: se suman todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y el resultado se divide entre 365, y el cociente resultante se multiplica por 12.
- Tienen la consideración de instituciones sanitarias públicas los servicios centrales o periféricos de los servicios autonómicos de salud, los de INGESA, los del extinto INSALUD y los de los organismos equivalentes de la Unión Europea y su gestión también debe ser pública.

1. Código de identificación del procedimiento. Tiene que consignarlo la Administración, si procede.

2. Formación y docencia (Puntuación máxima: 15 puntos)

Sólo se valorarán los méritos correspondientes a la formación continuada y docencia iniciadas con posterioridad a la obtención de la titulación requerida en la categoría a la que se presenta.

2.1. Formación reglada / expediente académico

La nota del expediente académico para obtener el título que habilita para ejercer la profesión se valora de manera proporcional a la nota media obtenida. Se otorgan 0,078 puntos por cada decimal que supere la nota del aprobado (5), de manera que no se adjudica puntuación al 5 y la puntuación máxima es de 0,388 puntos, que corresponde al 10 de nota media. En caso de que la nota fuese en base a la escala del 1 al 4 se aplicará la tabla de equivalencias de los Ministerios de Ciencia e Innovación, y de Universidades.

2.1.1. Si el expediente académico no refleja notas numéricas se considerarán las equivalencias siguientes: bien: 0,078 puntos; notable: 0,155puntos; sobresaliente: 0,310 puntos; matrícula de honor: 0,388 puntos.

2.1.2. En el caso de titulaciones extranjeras será necesaria la homologación de la nota por el organismo competente.

	AUTOBAREMO	TRIBUNAL
TOTAL SUBAPARTADO 2.1		

2.2. Formación continuada

2.2.1. Se valoran los cursos, los seminarios, los talleres, los congresos, las jornadas, las reuniones científicas y otras actividades formativas que estén relacionadas directamente con el contenido de la categoría a la que se opta, de acuerdo con los criterios siguientes:

2.2.1.1. Actividades formativas sobre ciencias de la salud posteriores al 1 de enero de 2004, se valoran siempre que cumplan alguna de las características siguientes:

2.2.1.1.1. Deben estar acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias. La acreditación tiene que cumplir los criterios de la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud en los materiales de promoción o certificación de asistencia de esta actividad, por lo que han de constar de manera conjunta el logotipo, el texto y el número de créditos.

2.2.1.1.2. Deben haber sido impartidas, organizadas o acreditadas por alguna universidad, lo que ha de constar en el certificado correspondiente.

2.2.1.2. Actividades formativas sobre ciencias de la salud anteriores al 1 de enero de 2004, se valoran siempre que cumplan alguna de las características siguientes:

2.2.1.2.1. Deben estar acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias. La acreditación tiene que cumplir los criterios de la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud en los materiales de promoción o certificación de asistencia de esta actividad, por lo que han de constar de manera conjunta el logotipo, el texto y el número de créditos.

2.2.1.2.2. Deben haber sido impartidas, organizadas, subvencionadas o acreditadas por alguna administración pública, por un colegio profesional o por alguna entidad del sector público institucional (de acuerdo con la definición dada por el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre), lo cual tiene que acreditarse en el certificado correspondiente.

2.2.1.2.3. Actividades promovidas por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro y que se hayan impartido en virtud de convenios suscritos con las administraciones públicas o con universidades, o bien que hayan sido acreditadas y/o subvencionadas por aquellas, lo cual tiene que constar en el certificado correspondiente.

2.2.1.2.4. Actividades llevadas a cabo en virtud de los acuerdos de formación continuada con las administraciones públicas y que estén organizadas y/ o impartidas por cualquiera de los promotores de formación continuada que hayan suscrito dichos acuerdos.

2.2.2. A efectos de lo que disponen los apartados anteriores, las actividades formativas sobre ciencias de la salud son las relacionadas con las áreas temáticas siguientes: salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad y docencia.

2.2.3. Los diplomas o certificados que se refieran a estas actividades formativas se valoran a razón de 0,010 puntos por cada crédito CFC (Comisión de Formación Continuada) o LRU (sistema de implantación de los créditos europeos por medio de la Ley de reforma universitaria) y a razón de 0,0252 puntos por cada crédito ECTS (Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos). Si en el diploma o certificado figura el número de horas en lugar de los créditos, se otorga un valor de 0,0010 puntos por cada hora de formación; si figuran simultáneamente créditos y horas, la valoración se hace siempre por los créditos certificados; si no se especifican horas ni créditos, no se valora esa actividad.

	AUTOBAREMO	TRIBUNAL
TOTAL SUBAPARTADO 2.2		

2.3. Otra formación

Se valoran a razón de 0,0010 puntos por cada hora las actividades formativas relacionadas con las áreas temáticas siguientes: prevención de riesgos laborales; jurídico-administrativo, sistemas de información, informática referida a aplicaciones de ofimática de nivel de usuario y programas informáticos aplicados a la investigación sobre las ciencias de la salud, violencia de género, igualdad entre hombres y mujeres, aspectos organizativos relativos al servicio sanitario, atención al público, estrés y autocontrol, u orientación psicológica, y cualquier otra actividad no relacionada con las área temáticas sobre ciencias de la salud y que esté relacionada con las funciones de la categoría a la que se opta.

Se valorarán siempre que cumplan alguna de las características contempladas en el punto 2.2.1.2

	AUTOBAREMO	TRIBUNAL
TOTAL SUBAPARTADO 2.3		

2.4. Formación posgraduada	AUTOBAREMO	TRIBUNAL
2.4.1. Por tener el grado de doctor: 4,544 puntos.		
2.4.2. Por haber logrado el diploma de estudios avanzados (DEA) o de suficiencia investigadora en el supuesto de no haber obtenido el título de doctor: 1,515 puntos.		
2.4.3. Los títulos de máster oficiales universitarios que estén relacionados directamente con el contenido de la categoría a la que se opta se valoran así:		
2.4.3.1. 0,0272 por cada crédito ECTS.		
2.4.3.2. 0,0109 por cada crédito LRU.		
Si en el título no se especifica el tipo de crédito se computará como crédito LRU		
2.4.4. Los títulos universitarios propios de posgrado (certificado universitario, experto universitario, especialista universitario y máster universitario) que estén relacionados directamente con el contenido de la categoría a la que se opta se valoran a razón de 0,010 puntos por cada crédito LRU o por cada 10 horas lectivas, y a razón de 0,0252 puntos por cada crédito ECTS o por cada 25 horas lectivas. Si en el diploma o certificado figura el número de horas en lugar de los créditos, se otorga un valor de 0,0010 puntos por cada hora de formación; si figuran simultáneamente créditos y horas, la valoración se hace siempre por los créditos certificados; si no se especifican horas ni créditos, no se valora esta actividad. Si en un mismo documento figuran créditos LRU y/o ECTS se tiene en cuenta la puntuación más favorable al candidato.		
TOTAL SUBAPARTADO 2.4	0,00000	

2.5. Docencia:	AUTOBAREMO	TRIBUNAL
2.5.1. Por cada hora acreditada de docencia impartida en cualquiera de las actividades formativas sobre ciencias de la salud (salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad y docencia): 0,003 puntos.		
2.5.1.1. Las personas candidatas que hayan impartido horas de docencia en cursos formativos sobre ciencias de la salud posteriores al 1 de enero de 2004 deben justificar que dichos cursos están acreditados por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias o por Unidades Docentes acreditadas por los servicios públicos del Sistema Nacional de Salud.		
2.5.2. Por cada curso académico ocupando una plaza de docente en ciencias de la salud en el ámbito universitario a tiempo completo: 1,049 puntos.		
2.5.3. Por cada hora como docente en ciencias de la salud en el ámbito universitario que no sea a tiempo completo: 0,0010 puntos.		
2.5.4. Por tutorizar prácticas de la categoría a que se opta: 0,0005 puntos por cada hora.		
TOTAL SUBAPARTADO 2.5	0,00000	

TOTAL APARTADO 2	0,00000	

3. Conocimientos orales y escritos de catalán (Puntuación máxima: 1,941 puntos)

Los certificados emitidos por la Dirección General de Cultura y Juventud y los reconocidos en la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013 por la que se determinan los títulos, los diplomas y los certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Dirección General de Cultura y Juventud (BOIB núm. 34/2013).

	AUTOBAREMO	TRIBUNAL
– Certificado de conocimiento de catalán B2: 0,778 puntos		
– Certificado de conocimiento de catalán C1: 1,165 puntos.		
– Certificado de conocimiento de catalán C2: 1,553 puntos.		
– Certificado de conocimiento de lenguaje administrativo LA: 0,388 puntos		
TOTAL APARTADO 3	0,00000	

Se valora solamente un certificado, excepto en el caso del certificado de conocimiento de lenguaje administrativo (LA), en que la puntuación se acumula a la del otro certificado que se aporte. Si se presenta solamente el certificado de conocimientos de lenguaje administrativo (LA), se valora con 0,388 puntos.

4. Conocimientos orales y escritos de lenguas extranjeras (Puntuación máxima: 1,059 puntos)

Los certificados de lengua extranjera emitidos por las escuelas oficiales de idiomas, por universidades o certificados reconocidos para la acreditación de la lengua extranjera en que conste su correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se valorarán de la siguiente forma:

	AUTOBAREMO	TRIBUNAL
– Certificado de conocimientos A1: 0,291 puntos.		
– Certificado de conocimientos A2: 0,388 puntos.		
– Certificado de conocimientos B1: 0,485 puntos.		
– Certificado de conocimientos B2: 0,583 puntos.		
– Certificado de conocimientos C1: 0,680 puntos.		
– Certificado de conocimientos C2: 0,778 puntos.		
TOTAL APARTADO 4	0,00000	

Se podrá valorar más de un idioma, no obstante, sólo se tendrá en consideración el certificado de mayor nivel de cada uno de ellos hasta el máximo global de 1,059 puntos.

TOTAL FASE CONCURSO	0,00000	

Se deben acreditar los méritos que se indican en el anexo 3, así como la titulación académica de acceso, en los términos establecidos en la base 2.1.c presentando los documentos originales o copias auténticas en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio de Salud o por cualquiera de las vías previstas por la Ley 39/2015.

La misma deberá adjuntarse con el presente modelo, siguiendo el mismo orden que el establecido en el autobaremo.

Marque la casilla de la documentación aportada:

☐ Experiencia profesional.

☐ Formación y docencia.

☐ Conocimientos orales y escritos de catalán.

☐ Conocimientos orales y escritos de lenguas extranjeras.

Manifiesto que todos los datos aportados son ciertos y solicito participar en la fase concurso del proceso selectivo.

Firmado:
DNI/NIE:

Firma